

Proyecto de Ley que modifica los artículos 1ero y 6to de la Ley 36-92, que Crea la Provincia de Elías Piña.

Considerando Primero: Que la República Dominicana ante el Tratado Fronterizo Dominico-Haitiano del año 1929 y su Protocolo de Revisión del año 1939, está compelida a fortalecer las comunidades fronterizas a fin de que sean las poblaciones y agrupaciones humanas las mayores defensoras de la soberanía y de los valores de la patria.

Considerando Segundo: Que la extraordinaria superficie que conforma la Provincia de Elías Piña, el 2.9% del territorio nacional, yendo desde la Cordillera Central en el noreste, el Valle de San Juan en el este de la Provincia, hasta el sur en la Sierra de Neyba, con una colindancia de 155 kilómetros con la República de Haití, y conociéndose que el abandono de dicha superficie, por la carencia de estructuras del Estado en esa amplia franja, está permitiendo que personas ajenas al país estén ocupando dicho espacio, hace imprescindible la atención del Estado en dicha zona, para cumplir con el mandato de los Artículos 10 y 11 de la Constitución, como zona de alto valor estratégico, por su ubicación geográfica en donde se privilegia la propiedad de los dominicanos y dominicanas y el interés nacional.

Considerando Tercero: Que los grandes valores medioambientales, económicos y socioculturales, así como el potencial turístico, agroindustrial y artesanal apreciado por centros y universidades extranjeras, está siendo desaprovechado, lo que trae como consecuencia la despoblación de amplias zonas de la Provincia y el aumento de la pobreza, con todas las secuelas que estas realidades provocan.

Considerando Cuarto: Que para el cumplimiento de los mandatos de los referidos Tratado de Frontera de 1929 y su Protocolo de Revisión de 1936 es necesario estimular el desarrollo provincial a través de políticas públicas que pongan en acción planes, proyectos y programas, garantizando el desarrollo sostenible de la frontera sobre todo de los recursos naturales y de sus habitantes.

Considerando Quinto: Que el Distrito Municipal de Río Limpio y la Sección de Guayajayuco poseen características y condiciones especiales y únicas en la Isla de Santo Domingo, no sólo en su perspectiva de desarrollo, sino en su responsabilidad de servir de contén de la invasión pácífica que se verifica en la actualidad y la protección de la soberanía nacional.

Considerando Sexto: Que en el Municipio de Río Limpio en la parte

correspondiente a la Cordillera Central se encuentra el Pico Nalga de Maco en donde nacen importantes ríos de la hidrografía dominicana como son: El Río Artibonito, el más extenso de la Isla, y los Ríos Tocino, Joca y Libón que riegan a esas comunidades y a localidades aledañas, constituyendo una de las cuencas hidrográficas más importantes del país, por su abundancia de tierras de óptimas condiciones y su potencial agrícola.

Considerando Séptimo: Que la comunidad de Rinconcitos y su entorno, expuesta a toda la problemática e influencia de la República de Haití hacia el país, formando parte de la sección occidental del Valle de San Juan y sus tierras son bañadas por una gran cantidad de ríos entre los cuales se pueden citar el caña, el Macasías, y la Confluencia de éstos con el Río Artibonito, en el sitio conocido como las Dos Bocas en la frontera con Haití, conformando allí una de las fuentes de agua de mayor potencial hidrográfico de la Isla, por lo cual adquiere una importancia capital para la construcción de proyectos hidrológicos binacionales propulsores del desarrollo económico sostenido de la zona.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus Modificaciones.

Vista: La Ley No.3455, del 21 de septiembre del año 1952, sobre Organización Municipal y sus Modificaciones.

Vista: La Ley No.36-92 que Crea la Provincia Elías Piña.

Vista: La Ley 176-07 que rige los Ayuntamientos y el Distrito Nacional.

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1: Se modifica el Artículo 6 de la Ley 36-92 de fecha 15 de noviembre de 1992, para que en lo adelante sea así:

a.- Se crea el Municipio de Río Limpio que estará constituido por las Secciones de Ravinzal, La Sierrecita, la Peña, Rincón y Patricio, con respectivos.

b.- Se crea el Distrito Municipal de Guayajayuco, que estará constituido por las secciones de Billiguín, Rossó, Pueblo Nuevo, Caratá y La Horqueta con respectivos parajes.

Párrafo 1: Los Límites del Municipio de Río Limpio son: al norte el Municipio de Restauración; al sur Paraje Los Guandules; del Distrito Municipal de Guayajayuco; al este la Provincia Santiago Rodríguez y al oeste la República de Haití.

Párrafo 2: Los Límites del Distrito Municipal de Guayajayuco son: al norte, por los Parajes Los Guandules, Loma Peña Blanca, El Arroyo, Los Colorados y la Villa de Río Limpio; al sur, La Loma Vieja y la Sección Cercadillos del Municipio Pedro Santana; al este, El Arroyo Los Colorados y al oeste el Río Artibonito y la República de Haití.

Artículo 2: Se modifica el Artículo 2 de la Ley 36-92 de fecha 15 de noviembre de 1992 para que las secciones de Rinconcitos, Macasías, Pinzón, Puello y El Carrizal con sus respectivos parajes, constituyan en Distrito Municipal de Rinconcitos.

Artículo 3: Ejecución de la Ley: La Procuraduría General de la República, La Suprema Corte de Justicia, El Ministerio de Estado de Interior y Policía y La Liga Municipal Dominicana, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de esta Ley.

Artículo 4: Modificación: La presente Ley modifica en cuanto sea necesario la Ley 5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus Modificaciones; así como la Ley No. 36-92 que crea la Provincia de Elías Piña y la Ley 176-07 que rige los Ayuntamientos y el Distrito Nacional.

Moción presentada por:

Ing. Adriano Sánchez Roa.
Senador de la República
Provincia Elías Piña.

Ing. Félix Bautista
Senador de la República
Provincia San Juan